



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER**

Chima, Santander, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía con Garantía Hipotecaria
Demandante: COOMULDESA LTDA
Demandados: YESID MATEO CASTELLANOS BENITEZ Y FLORINDO
CASTELLANOS GUTIERREZ
Radicado: 68-176-40-89-001-2021-00002-00

Encuentra este despacho una solicitud de terminación de proceso presentada por el apoderado judicial de la parte demandante quien tiene facultad para recibir, como se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso para dar aplicación a la figura de TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, esta Agencia Judicial accederá a decretarla y como consecuencia de lo anterior y al no existir embargo de remanente se ordenará el levantamiento de las medidas ordenadas y concretadas dentro del mismo, al igual que el desglose del título ejecutivo, que sirvió de recaudo en el presente proceso, a favor de la parte demandada y el desglose de las garantías (Hipoteca) a favor del demandante.

Por ser procedente la petición anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chima Sder., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo con garantía hipotecaria propuesto por COOMULDESA LTDA, contra YESID MATEO CASTELLANOS BENITEZ Y FLORINDO CASTELLANOS GUTIERREZ, radicado No.2021-00002-00, por pago total de la obligación, intereses, gastos de proceso y honorarios de abogado, de conformidad con el Art. 461 del C. G. P.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y al no existir embargo de remanente dentro de este proceso se ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro de este proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Requiérase al apoderado de la parte demandante para que allegue inmediatamente al Juzgado el título valor que sirvió de recaudo en el presente proceso y hágasele entrega a la parte demandada, y se Ordena el desglose de las garantías (Hipoteca) a favor del demandante.

CUARTO: En firme esta providencia, archívese el expediente, previas las constancias en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Firmado Por:

Alfredo Javier Pinedo Campo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Chima - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d97bf2c602df36b79f8723ab225c1f9c8b8d22aa11c29e8556cf257d7a14a9a0

Documento generado en 19/04/2022 04:22:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>